"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 144-2020-GM-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 15 de Setiembre del 2020

VISTOS:

El Expediente administrativo de mesa de partes Nº 1133 de fecha 21 de Julio del 2020, presentado por el Señor ***SANTISTEBAN SEMINARIO, Tomás*** *identificado con* ***DNI Nº 17400286****, señalando domicilio en Calle Francisco Gonzáles Burga N° 613 del P.T. Pueblo Nuevo, signado con código Predial Catastral Sec. 03 Mz. "025" Lote 005 del Distrito de Pueblo Nuevo, mediante el cual solicita la Deducción de 50 UIT de la base Imponible del Impuesto Predial de persona Adulto Mayor no Pensionista.*

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680 de Reforma Constitucional y el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Modificada de la Ley Nº 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada, mediante Decreto Supremo Nº 401-2016-EF, precisa Incorporar un cuarto párrafo en el artículo 19 del Decreto Legislativo 776, Ley de Tributación Municipal, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, en los siguientes términos: "Articulo 19.- [...] Lo dispuesto en los párrafos precedentes es de aplicación a la persona adulta mayor no pensionista propietaria de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que este destinada a vivienda de los mismos, y cuyos ingresos brutos no exceden de una UIT mensual.

Que, la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible Predial de persona adulta mayor no pensionista, presentado por el Señor ***SANTISTEBAN SEMINARIO, Tomás*** *con* ***DNI Nº 17400286*** *referente al predio ubicado en Calle Francisco Gonzáles Burga N° 613 del P.T. Pueblo Nuevo, signado con código Predial Catastral Sec. 03 Mz. "025" Lote 005 del Distrito de Pueblo Nuevo, el cual se encuentra inscrito ante esta comuna como sociedad conyugal a nombre* ***SANTISTEBAN SEMINARIO, Tomás y YESQUEN GASPAR, María Teodora*** *habiéndose acreditado su calidad de Adulto Mayor, mediante la presentación de Declaración Jurada para la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible de Impuesto Predial de persona Adulto Mayor No Pensionista en concordancia a lo establecido en la Ley Nº 30490 – Ley de la Persona Adulto Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo N º 401-2016-EF, la copia de D.N.I. del administrado* ***(Fecha de Nacimiento 21.12.1942, con 77 años de edad)****, copia de la copia de Minuta de fecha 27.07.2001 adjunta a su solicitud por lo que al cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 19º del Decreto Supremo 156-2004-EF y Ley Nº 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, reglamentada mediante Decreto Supremo Nº 401-2016-EF.*

Que, verificando en la base de datos en el Sistema Informático de Tributación Municipal, se determina que ***SANTISTEBAN SEMINARIO, Tomás y YESQUEN GASPAR, María Teodora*** *es propietario del 100% de dominio del predio ubicado en Calle Francisco Gonzáles Burga N° 613 del P.T. Pueblo Nuevo, signado con código Predial Catastral Sec. 03 Mz. "025" Lote 005 del Distrito de Pueblo Nuevo, con código* ***S-0207****, siendo uso del predio casa habitación.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – FERREÑAFE – V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MASCARA
"SICAN"

Que, según lo establece el D.S Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Articulo IV.- Principios del procedimiento Administrativo. Inciso1.7. Principio de presunción de veracidad. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, es preciso advertir que en el caso que se presenten una declaración falsa por parte de un contribuyente adulto mayor y/o pensionista de no cumplir con la información exigida, habrá incurrido en el delito de falsa declaración en procedimiento administrativo, el cual se encuentra contemplado en el texto del artículo 411º del Código Penal.

Que, según el artículo 62º del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF – la facultad de fiscalización de la Administración Tributaria se ejerce en forma discrecional de acuerdo a lo establecido en el último párrafo de la Norma IV del Título Preliminar. Que, el ejercicio de la función fiscalizadora incluye la inspección, investigación y el control del cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración o beneficios tributarios.

Estando las consideraciones expuestas y en merito a las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Aprobado por el Decreto Supremo 156-2004-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: *Declarar* ***PROCEDENTE,*** *la solicitud presentada por el Señor* ***SANTISTEBAN SEMINARIO, Tomás y YESQUEN GASPAR, María Teodora*** *sobre el Beneficio de Deducción de la Base Imponible del Impuesto Predial hasta un monto equivalente a 50 UIT por ser adulto mayor no pensionista (Ley 30490, respecto al predio ubicado en Calle Francisco Gonzáles Burga N° 613 del P.T. Pueblo Nuevo, signado con código Predial Catastral Sec. 03 Mz. "025" Lote 005 del Distrito de Pueblo Nuevo inscrito ante esta comuna con código* ***S-0207****, por los considerados expuestos, beneficio a partir del (01.01.2020).*

Artículo Segundo: ***DEJAR SIN EFECTO*** *las deudas y valores generados por concepto de Impuesto Predial a partir de la fecha en que adquiere dicho beneficio (01/01/2020), a excepción del derecho de emisión correspondiente a cada año fiscal.*

Artículo Tercero: ***ENCARGAR*** *al área funcional de Fiscalización Tributaria de acuerdo a sus facultades, verifique el cumplimiento del beneficio otorgado al administrado.*

Artículo Cuarto: ***NOTIFICAR,*** *la presente Resolución de Gerencia al solicitante conforme a ley.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Jose Luis Llapapasca Castillo
GERENTE MUNICIPAL